



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°596 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de agosto del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°633-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 12 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°998-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2568-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°513-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 03 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°028-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 03 de agosto del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°0114-2022-JEYH-RO-GI-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2012-A-OSG-MPLC de fecha 31 de mayo del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 454,996.88 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 670-2012-A-OSG-MPLC de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprueba la ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** por S/. 124,205.02 Soles y la ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario, haciendo un plazo de ejecución total de 210 días calendario;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°596 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°594-2021-GM-MPLC de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprueba la ampliación presupuestal N°02 del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por S/. 220,000.00 Soles y la ampliación de plazo N°02 por 3380 días calendarios, haciendo un plazo de ejecución total de 3590 días calendarios, cuya fecha programada para su culminación es el 28 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°317-2022-GM-MPLC de fecha 26 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de presupuesto N°03 por el monto de S/. 121,911.75 (Ciento Veintitún Mil Novecientos Once con 75/100 Soles) y por ampliación de plazo N°03 por 122 días calendarios, siendo el plazo total modificado de 3712 días calendarios;

Que, con Informe N°0112-2022-JEYH-RO-GI-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, el Residente del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” Ing. Jesús E. Yucra Huacasi, remite el expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo, para su revisión correspondiente; es así, que mediante Informe N°26-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 19 de julio del 2022 el Inspector del Proyecto Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba otorga la conformidad para aprobar el expediente técnico modificado, el mismo que fue ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos y remitido a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Memorandum N°516-2022/GIP/JCC/MPLC devuelve el expediente técnico modificado por presentar observaciones;

Que, con Informe N°0112-2022-JEYH-RO-GI-MPLC de fecha 13 de julio del 2022, el Residente del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” Ing. Jesús E. Yucra Huacasi, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

CAUSAL N°01: POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

#### ANTECEDENTES DE CASO FORTUITO:

- ✓ En fecha 17 de febrero del 2022, mediante Informe N° 017-2022-JEYH-RO-GI-MPLC, se presenta el requerimiento N° 269-2022 correspondiente al Servicio de Elaboración del Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico y Obtención de Resolución de Aprobación del Informe Final de (PMA).
- ✓ En fecha 08 de marzo del 2022, el Contratista Sr. Norman Palomino Castro, identificado con DNI N° 44106926, con RUC N° 10441069265 firma el contrato N° 90-2022-UA-MPLC correspondiente al Servicio de Elaboración del Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico, teniendo como plazo máximo de entrega de 100 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- ✓ En fecha 22 de marzo del 2022, se genera la Orden de servicio N° 419-2022.
- ✓ En fecha 05 de mayo del 2022, mediante INFORME N° 01-2022-NPC, el contratista solicita la Ampliación de Plazo para el primer entregable y segundo entregable aduciendo lo siguiente:

“De la Gestión del Servicio del CIRA y PMA, se presentó la solicitud de CIRA, el 22-03-2022 a horas 09:26:07AM, ante la DDC-CUSCO al área de certificaciones, con expediente N° 2022-0026676, el cual debió ser atendido y evaluado en 20 días hábiles contados al día de su presentación, teniendo como fecha tentativa la emisión de CIRA el 19 de abril, cabe aclarar que se hizo seguimiento de dicho trámite en todo momento, el área de certificaciones nos observó el expediente en dos oportunidades del cual se levantaron las observaciones correctamente, sin embargo, por problemas técnicos en la plataforma virtual del ministerio de cultura, las observaciones levantadas no fueron actualizadas y el MC nos emitió una RD de negativa por reiterativa de observaciones, al cual apelamos con una reconsideración con prueba nueva, ya que el problema era de sistema, mas no nuestro, en vista de que este trámite de reconsideración no está estipulado en tiempos de atención en el TUPA del ministerio de cultura y ante la incertidumbre de una respuesta pronta, nos vimos en la necesidad urgente de presentar una nueva solicitud de CIRA, esta será atendida con celeridad ya que el error no fue nuestro más bien del sistema de plataforma virtual de la DDC-CUSCO”.

En fecha 19 de mayo del 2022, con Resolución Directoral de administración N° 161-2022-MPLC, se declara procedente la solicitud de ampliación por un plazo de 37 días calendarios.

Orden de Servicio	Detalle del Servicio	Fecha de Requerimiento	Fecha de Firma de Contrato	Plazo de Ejecución Programado	Culminación de Contrato Programado	Plazo Solicitado Por el Contratista	Nuevo Plazo de Cumplimiento de Contrato	Fecha de Culminación de Obra (Ampliación Plazo 03)	Total Días Solicitados
419-2022	Servicio de Elaboración del PMA	17/02/2022 Presentado a la Unidad de Abastecimientos	08/03/2022 Contrato N° 90-2022-UA-MPLC	100 días calendario	17/06/2022	37 días calendario	23/07/2022	30/06/2022	23 días calendario

De lo anteriormente descrito, se puede observar que el plazo de la obra según Ampliación de Plazo N° 03 culmina el 30 de junio del 2022, pero la orden de Servicio sufre una modificación cuya fecha de culminación sería el 23 de julio del 2022, motivo por el cual se solicita 23 días para cumplir con el servicio y dar la conformidad respectiva.

Días solicitados : 23 días calendario.

#### CAUSAL N°02: POR DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS ADICIONALES

#### ANTECEDENTES DE DEMORAS:

- ✓ En fecha 21 de febrero del 2022, se presenta el Expediente Modificado N° 03 por Ampliación de Plazo y Modificación Presupuestal para su Revisión y Aprobación.
- ✓ En fecha 01 de marzo del 2022, el Inspector de Obra otorga la CONFORMIDAD DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 03 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 03.
- ✓ En fecha 21 de marzo del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos remite el Expediente Modificado para Evaluación de Comisión.
- ✓ En fecha 23 de marzo del 2022, mediante Acta N° 002-CEETM/MPLC, la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnicos Modificados, da OPINIÓN FAVORABLE al expediente Técnico Modificado 03 para su aprobación vía acto Resolutivo.
- ✓ En fecha 26 de abril del 2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 03 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2022-GM-MPLC

#### CONCLUSIÓN:

Descripción	Presentación	Aprobación de Expediente	Tiempo de Aprobación	Periodo Normal de Aprobación	Días de Retraso por Demora en Trámite
Expediente Modificado N° 03	21/02/2022	26/04/2022	64 DÍAS	26 DÍAS	39 DÍAS

De lo anteriormente descrito, Las partidas mencionadas líneas arriba sufrieron una modificación en el cronograma de ejecución de 39 días calendario debido a la demora



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°596 -2022-GM-MPLC

en el trámite de la aprobación del expediente Modificado N° 03.  
- Dias solicitados : 39 días calendario

COMPUTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°04 SON DE 62 DIAS CALENDARIOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022

Que, con Informe N°028-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 03 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, emite opinión favorable para la aprobación via acto resolutorio de la ampliación de plazo N°04 por 62 días calendarios, y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°513-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°2568-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°071-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, por ampliación de plazo N°04 por 62 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente; debiendo también remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio del PAD por no tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo N°04;

Que, mediante el Informe N°998-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°04 del Proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”;

Que, con Informe Legal N°633-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 12 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, por ampliación de plazo N°04 por 62 días calendarios, recomendando derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio del PAD por no tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo N°04;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “*Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobara solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)*”; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°04 del Proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, por Ampliación de Plazo N°04 por 62 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GASTOS DIRECTO	S/. 365,607.12
GASTOS GENERALES	S/. 268,648.51
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 75,111.54



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°596 -2022-GM-MPLC

GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 7,937.66
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 13,909.41
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 851,794.26
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	30 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	3380 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	122 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°04	62 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 01/07/2022
	CONCLUSION:31/08/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	3774 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “**INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°04 del Proyecto: “**INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**”, ello conforme se tiene el Informe N°2568-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 emitido por Gerente de Infraestructura. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

CC/  
Maldia  
GI  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
ST  
Archivo  
HCC/yc

